

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandantes: **JAQUELINE RAMÍREZ RAMÍREZ** y otros.
Demandados: **SALUD TOTAL E.P.S., SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S.,**
y CLÍNICA VERSALLES S.A.
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00168-00

Se reconoce personería judicial a la abogada Marcela Andrea Rodríguez Rodríguez, portadora de la Tarjeta Profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de Salud Total E.P.S., en los términos del poder conferido para ello.

Con tal designación, se entiende terminado el poder otorgado a anteriores apoderados de Salud Total E.P.S., conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en virtud de la solicitud elevada por Salud Total E.P.S., se entiende que a la audiencia de instrucción y juzgamiento deberán comparecer los testigos que fueron relacionados en el auto de decreto de pruebas, independientemente del cargo u oficio que desempeñaron o desempeñan en la actualidad tales individuos.

Sumado a ello, no es este el momento para solicitar el decreto de pruebas adicionales, pues para ello las partes tuvieron las oportunidades probatorias respectivas (CGP, art. 173).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 032 del 08/03/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**